República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032-**2018**-**00995**-00
Demandante:	EDWARD ALEJANDRO GUZMAN BARRETO
Demandados:	CAMILO ERNESTO MORALES VALBUENA ELIZABETH VALBUENA CISNEROS
Asunto:	APRUEBA COSTAS – CORRE TRASLADO LIQ CREDITO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ingresado el proceso, junto con la liquidación de costas la cual se encuentra ajustada a derecho, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho obrante a folio 51 de la encuadernación.

SEGUNDO: De la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (fls. 69 y 70), por Secretaría córrase traslado de la misma de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 y artículo 461 del Código General del Proceso. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, con el fin de que el demandante manifieste si la deuda a la fecha ya se canceló en su totalidad.

TERCERO: Se pone en conocimiento de la parte actora la documental aportada por la demandada **Elizabeth Valbuena Cisneros** a folios 53 al 76.

Notifíquese,

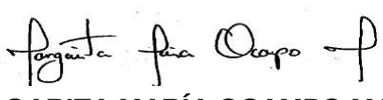

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

cr

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **0018** fijado hoy **10 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria